

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que le permite protegerse frente a una pérdida de ingresos por una baja laboral que sufra como consecuencia de un accidente o enfermedad ocurrido tanto en el ejercicio de su profesión sanitaria como en su vida privada.



¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Incapacidad temporal laboral por enfermedad.
- ✓ Incapacidad temporal laboral por accidente.

Las lesiones y enfermedades se especifican en las Condiciones Especiales del seguro que le facilitará el Asegurador en la documentación contractual. Entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- o Enfermedades cardiocirculatorias.
- o Embarazo y parto.
- o Enfermedades neurológicas.
- o Enfermedades dermatológicas.
- o Enfermedades urológicas.
- o Enfermedades osteomusculares.
- o Enfermedades ginecológicas.
- o Enfermedades respiratorias.
- o Enfermedades oftalmológicas.
- o Enfermedades oncológicas.
- o Enfermedades digestivas.
- o Heridas y traumatismos.
- o Fracturas
- o Esguinces y luxaciones.
- o Infecciones.
- o Endocrinología.

El asegurado recibirá una prestación diaria en función del motivo de incapacidad durante los días establecidos según la tabla de valoración de indemnización.

El **capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías** que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

Definiciones:

Incapacidad Temporal: Situación derivada de enfermedad o accidente, cubierta por la póliza, que imposibilita al asegurado de forma transitoria y total para su actividad profesional.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Los derivados de las enfermedades, defectos o deformaciones preexistentes y/o congénitas, a consecuencia de accidentes o enfermedades, ocurridos con anterioridad a la fecha de inclusión de cada asegurado en la póliza, así como los que puedan derivarse de aquéllos, salvo que los mismos hayan sido declarados por el asegurado o por el tomador del seguro en el cuestionario de salud y hayan sido aceptadas por el Asegurador.
- ✗ Las enfermedades crónicas contraídas con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ Los accidentes derivados de la participación del asegurado en riñas (salvo que el asegurado haya actuado en legítima defensa) y actos delictivos. Las lesiones derivadas del intento de suicidio y la autolesión.
- ✗ Los procesos patológicos manifestados exclusivamente por dolores, algias o vértigos, es decir, sin otros síntomas objetivos médicamente comprobables.
- ✗ Las curas de reposo, adelgazamiento y exámenes de estado de salud.
- ✗ Las esterilizaciones para ambos sexos y el estudio o tratamiento de la esterilidad, así como el cambio de sexo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.
- ! La indemnización que corresponda en ningún caso será superior a 365 días, como límite anual.
- ! En caso de concurrencia de varias enfermedades o lesiones en el mismo periodo de tiempo el importe de la prestación se tratará como si fuera una única lesión o enfermedad.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todo el mundo siempre y cuando la residencia habitual del asegurado sea España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones **al comienzo del contrato:**

- El pago de la prima del seguro.
- Responder el cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Reconocimiento médico en determinados casos.
- Devolver firmadas las condiciones del Contrato de Seguro. (Particulares, Especiales, Cláusulas limitativas y exclusiones, etc.)

Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o variación del riesgo asegurado.
 - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
 - Los cambios de profesión, en el plazo de 7 días.
 - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones **en caso de solicitud de indemnización:**

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las Condiciones Particulares o Especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurador por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en el Contrato de Seguro. Asimismo, el certificado o informe médico deberá realizarse por un médico ejerciente en España.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las Condiciones Particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

En cualquier caso, el seguro finalizará al término de la anualidad del contrato en la que el asegurado cumpla los setenta años.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.